JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 18 DIC. 2020

Referencia: 110014003081-2019-0102500

Como quiera que la anterior liquidación de costas se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se le imparte aprobación.-

Por secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P.

Notifíquese

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 46 del de de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M 12 ENE. 2021
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario